



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO
Proyectos:

- I. "INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE ÑIRRIPI Y STA. AMELIA, PITRUFQUEN" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30080992-0.
- II. "INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL CALOF, SAAVEDRA" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30081149-0.
- III. "INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LLANGUI, SAAVEDRA" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30084192-0.
- IV. "INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RENICURA, RANQUILCO Y LA PIEDRA, GALVARINO" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30093229-0.



RESOLUCIÓN N° 181 / - -

TEMUCO, 11 OCT 2011

ESTOS

La Ley 20.481, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2011;

El artículo 16 de la Ley N° 18.091;

Los proyectos:

- I. "INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE ÑIRRIPI Y STA. AMELIA, PITRUFQUEN" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30080992-0;
- II. "INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL CALOF, SAAVEDRA" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30081149-0.
- III. "INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LLANGUI, SAAVEDRA" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30084192-0.
- IV. "INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RENICURA, RANQUILCO Y LA PIEDRA, GALVARINO" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30093229-0.

El Acuerdo N° 989, de Sesión Ordinaria N° 61, de fecha 03.08.2011 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual aprobó la iniciativa de Inversión;

La Resolución N° 145, de fecha 09.08.2011 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional, con fecha 01.09.2011;



El Convenio-Mandato, suscrito con fecha ¹¹ 001. 2011, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Empresa de Servicios Sanitarios "**Aguas Araucanía S.A.**";

El contrato de transferencia del derecho de explotación de concesiones sanitarias, entre la "Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A." y la empresa "Aguas Novena S.A.", actualmente "**Aguas Araucanía S.A.**", que consta en escritura pública de 16.08.2004, extendida ante notario de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 8620-2004;

El D.F.L. 382 de 1988, que establece la Ley General de Servicios Sanitarios, en especial lo dispuesto en sus artículos 7 y 32;

Los Dictámenes N° 27.252 del año 1990, N° 27.317 del año 2004, N° 30.153 del año 2006, de la Contraloría General de la República;

El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y

Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGION, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por el Acuerdo del VISTOS 4°, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento necesario para la ejecución de los proyectos señalados en el VISTOS 3°.

Que, por resolución citada en el VISTOS 5°, se crea las asignaciones 001 y 002, en el Subtítulo 31, Item 02, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución de los proyectos singularizados en el VISTOS 3°.

Que, conforme a lo declarado por la Contraloría General de la República, en los dictámenes citados en el VISTOS 9° - entre otros -, las empresas de servicios sanitarios creadas en virtud de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 18.885, bajo la forma de sociedad anónimas, como sucesoras legales del Servicio Nacional de Obras Sanitarias (SENDOS), constituyen legalmente organismos técnicos, a través de los cuales el Estado puede concretar obras de servicios sanitarios, en los términos señalados en el artículo 16 de la Ley N° 18.091.-

Que, en virtud del contrato señalado en el VISTOS 7°, celebrado previa autorización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la empresa "Aguas Araucanía S.A.", cumple con un servicio público, esto es, el servicio sanitario, en virtud de su calidad de titular del derecho de explotación de la concesión, el cual lo ejerce sujeto íntegramente al régimen de concesiones establecido en el D.F.L. 382 de 1988.-

PRIMERO: ANTECEDENTES:

El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, cuyo artículo 16 dispone que; "las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente autorizadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y administrativas de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales expresamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica". Lo anterior es aplicable a los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

Mediante el Acuerdo N° 989, adoptado en Sesión Ordinaria N° 61, de fecha 03.08.2011, el Consejo Regional aprobó la iniciativa de inversión para la ejecución de los Proyectos:

"Instalación Sistema Agua Potable Ñirripil y Sta. Amelia, Pitrufulquén" (Diseño) Código Bip 30080992-0.

"Instalación Sistema Agua Potable Rural Calof, Saavedra" (Diseño) Código Bip 30081149-0.

"Instalación Sistema Agua Potable Rural Llangui, Saavedra" (Diseño) Código Bip 30084192-0.

"Instalación Sistema Agua Potable Renicura, Ranquilco y La Piedra, Galvarino" (Diseño) Código Bip 30093229-0.

Los proyectos con cargo al Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEGUNDO. OBJETO:

De conformidad a lo señalado en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Quinto, para la ejecución de los Proyectos y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, según el siguiente detalle:

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACION SUBT./ITEM/ ASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30080992-0.	"INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE ÑIR RIPIL Y STA. AMELIA, PITRUFQUÉN"	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
		CONSULTORÍAS 31.02.002	25.394
APORTE TOTAL FNDR M\$			25.894



CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACION SUBT./ITEM/ ASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30031149-0	"INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL CALOF, SAAVEDRA.	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
		CONSULTORÍAS 31.02.002	25.395
APORTE TOTAL FNDR M\$			25.895

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACION SUBT./ITEM/ ASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30034192-0.	"INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LLANGUI, SAAVEDRA"	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
		CONSULTORÍAS 31.02.002	29.370
APORTE TOTAL FNDR M\$			29.870

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACION SUBT./ITEM/ ASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30033229-0.	"INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RENICURA, RANQUILCO Y LA PIEDRA, GALVARINO"	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	501
		CONSULTORÍAS 31.02.002	30.043
APORTE TOTAL FNDR M\$			30.544

ANEXO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en los cuadros de la cláusula precedente, solo podrá destinarse por la Unidad Ejecutora a los siguientes conceptos:

Gastos Administrativos: Consistentes en gastos derivados de la gestión técnica administrativa que requiere la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos necesarios al mandato, materiales de oficina, imprescindibles para cumplir con el objetivo del Mandato. Estos gastos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina y pago de horas extraordinarias.

El destino de los gastos administrativo, tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que se requieran para la realización del proyecto, desde la fecha de la notificación de la resolución que aprueba el convenio y hasta cumplimiento del mandato. En caso de generarse excedentes luego de la ejecución éstos deberán devolverse al mandante.

Consultorías: Corresponde a los gastos en que incurra la institución mandatada, y que están



...mente vinculados a las actividades específicas, contenidas en la ficha de Iniciativa de Inversión del ... Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante ficha IDI, cuyo ... las partes declaran conocer y aceptar:

Proyecto: **"Instalación Sistema Agua Potable Ñirripil y Sta. Amelia, Pitrufrquén"** (Diseño) Código Bip ... 30080992-0.

De consulta:

1. En base a resultados etapa de prefactibilidad, desarrollo diseño ingeniería de aproximadamente 1400 m de red de agua potable: Memorias, planos, especificaciones técnicas, topografías, georreferenciación y presupuestos a nivel de detalles y precisión de ... aprobado por: D.O.H., Servicio de Salud, Vialidad, otros, de modo que solución a entregar a ... potenciales viviendas sea al mínimo costo de operación y de inversión.
2. El diseño considerará fuente de abastecimiento de agua subterránea, proveniente de sondaje ... en coordenadas N:5.672,344 y E: 674,919 y una demanda de 120 {l/hab-día}, proyectada al año 20...
3. Análisis de suelos y agua.
4. Cálculo costos de operación y mantención del sistema, incluye proposición tarifa y análisis ... a pagar de familias a beneficiar.
5. Evaluación económica de proyecto con resultados diseño, de acuerdo a metodología vigente.
6. Obtención de los antecedentes requeridos para la postulación de la etapa ejecución, a ... a través del S.N.I."

Proyecto: **"Instalación Sistema Agua Potable Rural Calof, Saavedra"** (Diseño) Código Bip ... 149-0.

De consulta:

1. En base a resultados etapa de prefactibilidad, desarrollo diseño ingeniería de aproximadamente 1000 m de red de agua potable: Memorias, planos, especificaciones técnicas, topografías, georreferenciación y presupuestos a nivel de detalles y precisión de ... aprobado por: D.O.H., Servicio de Salud, Vialidad, otros, de modo que solución a entregar a ... potenciales viviendas sea al mínimo costo de operación y de inversión.
2. El diseño considerará fuente de abastecimiento de agua subterránea, proveniente de sondaje ... en coordenadas N: 5.712,5865 y E: 644,0980 y una demanda de 120 {l/hab-día}, proyectada al año 20...
3. Análisis de suelos y agua.
4. Cálculo costos de operación y mantención del sistema, incluye proposición tarifa y análisis ... a pagar de familias a beneficiar.
5. Evaluación económica de proyecto con resultados diseño, de acuerdo a metodología vigente.
6. Obtención de los antecedentes requeridos para la postulación de la etapa ejecución, a ... a través del S.N.I."

Proyecto: **"Instalación Sistema Agua Potable Rural Llanqui, Saavedra"** (Diseño) Código Bip ... 192-0.

De consulta:

1. Desarrollo diseño ingeniería de detalles para sistema de agua potable. Considera memorias, planos, especificaciones técnicas, topografías, análisis de suelos y de aguas, georreferenciación y presupuestos a nivel de detalles y precisión de datos, aprobado ... D.O.H., Servicio Salud, Vialidad, otros, de modo que solución a entregar a 55 potenciales viviendas sea al mínimo costo de operación e inversión.
2. El diseño considerará como fuente de abastecimiento agua superficial, proveniente de vertiente, ubicada en coordenadas N:5.688,950 y E: 653,800, en donde la comunidad indígena Llanqui posee ... de agua superficiales, corrientes, consuntivos y de ejercicio permanente y continuo.
3. Albergue de la vertiente que abastecerá el sistema.
4. Constitución de comité administrará el servicio.
5. Bases de derechos de agua, terrenos y servidumbres que requiere la ejecución de las ... a proyectar, incluye inscripciones en conservadores.



El cálculo costos operación y mantención de sistema, incluye proposición tarifa y análisis de proposición a pagar de familias a beneficiar.

La evaluación económica de proyecto con resultados diseño, de acuerdo a metodología vigente.

La verificación antecedentes requeridos para postulación etapa de ejecución a financiamiento a través del S.N.I."

Proyecto: "Instalación Sistema Agua Potable Renicura, Ranquilco y La Piedra, Galvarino"
(Código Bip 30093229-0.

Se consulta:

En base a resultados etapa de prefactibilidad, desarrollo diseño ingeniería para sistema de agua potable de aprox. 20.671 m. de red e impulsión de aprox. 1.829 m. considera memorias, planos, especificaciones técnicas, topografías, análisis de suelos y de aguas, georreferenciación y presupuestos a nivel de detalles y precisión de datos, aprobado por: D.O.H., Servicio Salud, Valdivia, otros, de modo que solución a entregar a 157 potenciales viviendas sea al mínimo costo de operación y de inversión.

El diseño considerará como fuente de abastecimiento agua superficial, proveniente del río Rencura en coordenadas Norte: 5.745,231 y Este: 687,919. Los derechos de agua y terrenos son de propiedad del comité de agua potable.

El cálculo costos operación y mantención de sistema, incluye proposición tarifa y análisis de proposición a pagar de familias a beneficiar.

La evaluación económica de proyecto con resultados diseño, de acuerdo a metodología vigente

La verificación antecedentes requeridos para postulación etapa de ejecución a financiamiento a través del S.N.I."

Se deja establecido que, según consta en la ficha IDI, el ítem "Consultorías" contempla la participación a la Inspección Técnica de cada proyecto, correspondiente a un 10% del valor del contrato a cargo de la Unidad Técnica.- La provisión de estos valores se efectuará en forma proporcional a los diferentes estados de pago, contra entrega de factura a nombre del Mandante.-

ARTO. ACEPTACION UNIDAD TECNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

De acuerdo de lo anterior, la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución de los Proyectos.

El presente cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de los proyectos que correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este Reglamento.

En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en este Reglamento, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Reglamento y de acuerdo a la Ficha IDI.

ARTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

Los Proyectos encomendado en la cláusula Segundo deberán ejecutarse a través de licitación pública sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las normas administrativas respectivas.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referido Proyectos, deberán cubrir todas las actividades que constan en la respectiva ficha IDI.



Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá establecer las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer el cobro de multas por días de atraso en la entrega de las consultorías. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecido en el punto 4º cláusula Octavo del presente Convenio.

A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar los contratos con los Consultores, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta a los Consultores después de efectuada la recepción del trabajo y subsanadas las observaciones que se formularen durante las diferentes etapas.

En el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para cada Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa autorización del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución administrativa del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por MIDEPLAN. En último caso, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, cuando no resultare las ofertas convenientes a sus intereses, declaración que deberá formularse a través de una resolución fundada.

Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, o modificaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad de los Proyectos de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dichas consultorías. Además deberá tener presente lo señalado en el artículo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 61, de 29 de Diciembre 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a la responsabilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% del valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan el porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

Si al ejecutarse los Proyectos se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del artículo 19 bis de la Ley N° 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular N° 61, de 29 de Diciembre 2010, de la citada Ley de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, establece que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a dicho monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia el nuevo valor.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de los proyectos o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente

mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.

Pagar a los consultores los estados de pago, facturas o boletas de honorarios, según sea el caso, debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el presente acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos conforme a lo indicado en la cláusula tercero.

Los comprobantes para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que se indiquen los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se imputará de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en el Decreto Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

ARTÍCULO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Las facultades del Mandante las siguientes:

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contrato suscritos del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con el Mandatario. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato del Mandante, irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que no exista normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en casos de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto a tales decisiones.

Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscritas por las partes, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional. No obstante, en caso de modificaciones y ajustes presupuestarios en el monto de los proyectos, la modificación se hará mediante Resolución dictada por el Mandante y notificada a la Mandataria. Esta facultad solo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no supere el 10% del monto del proyecto y se cuente previamente con el acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de cada proyecto:

- 1. Publicación llamado a licitación (fecha programada)
- 2. Fecha apertura de ofertas

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los Proyectos, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el consultor seleccionado, inspección y supervisión técnica del Proyecto en sus distintas etapas, hasta la liquidación final del contrato suscrito con los consultores; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.

Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:



Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);

Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

Acta de apertura de la licitación;

Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;

Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y

Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Obtener del consultor seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el consultor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente los consultores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexasen los siguientes documentos de respaldo:

Factura o Boleta de honorario, cuando corresponda, en el caso de Factura con su cuarta copia, si correspondiere (esto es, cuando los Consultores no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por informe de los estados de avance del proyecto;

Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre la consultoría en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;

Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico del Diseño;

Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite los Consultores no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y

Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con los Consultores, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.

Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de las consultorías contratadas, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.

Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con los Consultores, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.



Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de las consultorías.

Cumplir, cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de los proyectos financiados por el FNDR, deberá remitirse íntegramente al Gobierno Regional.

Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los Proyectos, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.

Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyecto, una vez finalizada la ejecución del mismo.

Establecer en las correspondientes Bases Administrativas que el Proyecto que es objeto del presente Convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en un formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula Octavo se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Tercero de este Convenio. Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer la normativa reglamentaria e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

- a) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N°2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.
- b) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre ingresos por venta de Bases Administrativa de propuestas financiadas con el FNDR.
- c) Circular N° 61 de fecha 29.12.2010 del Ministerio de Hacienda, sobre Instrucciones Específicas de la Ley de Presupuesto 2011.
- d) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.-

DECIMO. VIGENCIA:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la totalización de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

DECIMO PRIMERO. TERMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a juicio del Mandante imposibilite, haga inútil o inconveniente la continuidad de las consultorías. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de los Proyectos contratados y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DECIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del



del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Gerente General, don **SANTIAGO HERNANDO PEREZ**, del Gerente Regional, don **JOSE TORGA LEYTON**, para actuar en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios, Aguas Araucanía S.A., consta en la escritura pública de fecha 07 de mayo del 2009, extendida ante el Notario Público don Eduardo Avello Concha, anotadas en el Repertorio de Instrumentos Públicos 229 del año 2009. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ARTÍCULO CUARTO. EJEMPLARES:

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

Los suscritos, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; SANTIAGO HERNANDO PEREZ GERENTE GENERAL DE AGUAS ARAUCANIA S.A. JOSE TORGA LEYTON GERENTE REGIONAL DE AGUAS ARAUCANIA S.A.**”

DÉJESE establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en VISTOS 5°, con cargo al Subtítulo, Item y Asignaciones señalados en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

NOTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNÍQUESE.



**ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



WML/CFC/RHB/CMP

- Intendencia Regional de la Araucanía (3)
- Empresa Sanitaria Aguas Araucanía S.A.
- Unidad de Análisis y Control de Gestión
- Unidad de Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Unidad de Planificación y Desarrollo Regional
- Unidad Jurídica
- Unidad de Reg.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO-MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y AGUAS ARAUCANIA S.A.

OBJETOS:

- I. "INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE ÑIRRIPI Y STA. AMELIA, PITRUFQUEN" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30080992-0;
- II. "INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL CALOF, SAAVEDRA" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30081149-0.
- III. "INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LLANGUI, SAAVEDRA" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30084192-0.
- IV. "INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RENICURA, RANQUILCO Y LA PIEDRA, GALVARINO" (DISEÑO) CÓDIGO BIP 30093229-0.

En la ciudad Temuco a 11 OCT. 2011, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 10.044.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y la Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANIA S.A.**, RUT N° 99.561.030-2, representada por su Gerente General, don **SANTIAGO HERNANDO PEREZ**, español, químico, cédula nacional de identidad N° 14.629.483-3, Gerente Regional, don **JOSE TORGA LEYTON**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.386.369-2, todos domiciliados, para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, en adelante indistintamente "**la UNIDAD TECNICA**", o "**la MANDATARIA**", se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, cuyo inciso 4° dispone que; "*las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, recomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica*". Lo anterior es aplicable a los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones recomendadas.

ante el Acuerdo N° 989, adoptado en Sesión Ordinaria N° 61, de fecha 03.08.2011, el Consejo Regional, aprobó la iniciativa de inversión para la ejecución de los Proyectos:

“Instalación Sistema Agua Potable Ñirripil y Sta. Amelia, Pitrufquén” (Diseño) Código Bip 30080992-0.

“Instalación Sistema Agua Potable Rural Calof, Saavedra” (Diseño) Código Bip 30081149-0.

“Instalación Sistema Agua Potable Rural Llangui, Saavedra” (Diseño) Código Bip 30084192-0.

“Instalación Sistema Agua Potable Renicura, Ranquilco y La Piedra, Galvarino” (Diseño) Código Bip 30093229-0.

Los proyectos con cargo al Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEGUNDO. OBJETO:

De conformidad a lo señalado en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el presente encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y trámites necesarios que se detallan en la cláusula Quinto, para la ejecución de los Proyectos y el financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, en el siguiente detalle:

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACION SUBT./ITEM/ ASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30080992-0.	“INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE ÑIRRIPIL Y STA. AMELIA, PITRUFQUÉN”	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
		CONSULTORÍAS 31.02.002	25.394
		APORTE TOTAL FNDR M\$	

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACION SUBT./ITEM/ ASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30081149-0	“INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL CALOF, SAAVEDRA.	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
		CONSULTORÍAS 31.02.002	25.395
		APORTE TOTAL FNDR M\$	

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACION SUBT./ITEM/ ASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30084192-0.	"INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL LLANGUI, SAAVEDRA"	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
		CONSULTORÍAS 31.02.002	29.370
APORTE TOTAL FNDR M\$			29.870

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACION SUBT./ITEM/ ASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30083229-0.	"INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RENICURA, RANQUILCO Y LA PIEDRA, GALVARINO"	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	501
		CONSULTORÍAS 31.02.002	30.043
APORTE TOTAL FNDR M\$			30.544

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en los cuadros de la cláusula precedente, solo podrá destinarse por la Unidad Técnica a los siguientes conceptos:

Gastos Administrativos: Consistentes en gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, imprescindibles para cumplir con el objetivo del Mandato. Estos gastos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, y pago de horas extraordinarias.

El monto de los gastos administrativo, tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de la notificación de la resolución que suscribe el presente convenio y hasta cumplimiento del mandato. En caso de generarse excedentes luego de la ejecución, éstos deberán devolverse al mandante.

Consultorías: Corresponde a los gastos en que incurra la institución mandatada, y que están directamente vinculados a las actividades específicas, contenidas en la ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, en la presente ficha IDI, cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar:

Proyecto: **"Instalación Sistema Agua Potable Ñirripil y Sta. Amelia, Pitrufquén"** (Diseño)
Codigo Bip 30080992-0.

De consulta:

1. En base a resultados etapa de prefactibilidad, desarrollo diseño ingeniería de abastecimiento 9.432 m de red de agua potable: Memorias, planos, especificaciones técnicas, topografías, georreferenciación y presupuestos a nivel de detalles y precisión de datos, aprobado por: D.O.H., Servicio de Salud, Vialidad, otros, de modo que solución a entregar a 100 potenciales viviendas sea al mínimo costo de operación y de inversión.
2. El diseño considerará fuente de abastecimiento de agua subterránea, proveniente de manantial existente en coordenadas N:5.672,344 y E: 674,919 y una demanda de 120 {l/habitante} proyectada al año 20.
3. Análisis de suelos y agua.
4. Cálculo costos de operación y mantención del sistema, incluye proposición tarifa y análisis disposición a pagar de familias a beneficiar.
5. Evaluación económica de proyecto con resultados diseño, de acuerdo a metodología vigente.
6. Detención de los antecedentes requeridos para la postulación de la etapa ejecución, a financiamiento, a través del S.N.I."

Proyecto: "Instalación Sistema Agua Potable Rural Calof, Saavedra" (Diseño) Código No 10081149-0.

De consulta:

1. En base a resultados etapa de prefactibilidad, desarrollo diseño ingeniería de abastecimiento 11.000 m de red de agua potable: Memorias, planos, especificaciones técnicas, topografías, georreferenciación y presupuestos a nivel de detalles y precisión de datos, aprobado por: D.O.H., Servicio de Salud, Vialidad, otros, de modo que solución a entregar a 108 potenciales viviendas sea al mínimo costo de operación y de inversión.
2. El diseño considerará fuente de abastecimiento de agua subterránea, proveniente de manantial existente en coordenadas N: 5.712,5865 y E: 644,0980 y una demanda de 120 {l/habitante-día}, proyectada al año 20.
3. Análisis de suelos y agua.
4. Cálculo costos de operación y mantención del sistema, incluye proposición tarifa y análisis disposición a pagar de familias a beneficiar.
5. Evaluación económica de proyecto con resultados diseño, de acuerdo a metodología vigente.
6. Detención de los antecedentes requeridos para la postulación de la etapa ejecución, a financiamiento, a través del S.N.I."

Proyecto: "Instalación Sistema Agua Potable Rural Llanqui, Saavedra" (Diseño) Código No 10084192-0.

De consulta:

1. Desarrollo diseño ingeniería de detalles para sistema de agua potable. Considera memorias, planos, especificaciones técnicas, topografías, análisis de suelos y de aguas, georreferenciación y presupuestos a nivel de detalles y precisión de datos, aprobado por: D.O.H., Servicio Salud, Vialidad, otros, de modo que solución a entregar a 55 potenciales viviendas sea al mínimo costo de operación e inversión.
2. El diseño considerará como fuente de abastecimiento agua superficial, proveniente de manantial, ubicada en coordenadas N:5.688,950 y E: 653,800, en donde la comunidad indígena Llanqui posee derechos de agua superficiales, corrientes, consuntivos y de servicio permanente y continuo.
3. Abastecimiento de la vertiente que abastecerá el sistema.
4. Constitución de comité administrará el servicio.



3. **Desempeños de derechos de agua, terrenos y servidumbres que requiere la ejecución de las obras a proyectar, incluye inscripciones en conservadores.**

4. **Cálculo costos operación y mantención de sistema, incluye proposición tarifa y análisis de posición a pagar de familias a beneficiar.**

5. **Evaluación económica de proyecto con resultados diseño, de acuerdo a metodología vigente.**

6. **Obtención antecedentes requeridos para postulación etapa de ejecución a financiamiento a través del S.N.I."**

Objeto: **"Instalación Sistema Agua Potable Renicura, Ranquilco y La Piedra, Curicó" (Diseño) Código Bip 30093229-0.**

De consulta:

1. **En base a resultados etapa de prefactibilidad, desarrollo diseño ingeniería para sistema de agua potable de aprox. 20.671 m. de red e impulsión de aprox. 1.829 m. considera memorias, planos, especificaciones técnicas, topografías, análisis de suelos y de aguas, preferenciación y presupuestos a nivel de detalles y precisión de datos, aprobado por: S.C.M. Servicio Salud, Vialidad, otros, de modo que solución a entregar a 157 potenciales viviendas sea al mínimo costo de operación y de inversión.**

2. **El diseño considerará como fuente de abastecimiento agua superficial, proveniente del río Curillem en coordenadas Norte: 5.745,231 y Este: 687,919. Los derechos de agua y terrenos son de propiedad del comité de agua potable.**

3. **Cálculo costos operación y mantención de sistema, incluye proposición tarifa y análisis de posición a pagar de familias a beneficiar.**

4. **Evaluación económica de proyecto con resultados diseño, de acuerdo a metodología vigente**

5. **Obtención antecedentes requeridos para postulación etapa de ejecución a financiamiento a través del S.N.I."**

Se deja establecido que, según consta en la ficha IDI, el ítem "Consultorías" contempla asesoría a la Inspección Técnica de cada proyecto, correspondiente a un 10% del valor del contrato a celebrar por la Unidad Técnica.- La provisión de estos valores se efectuará en forma proporcional a los respectivos estados de pago, contra entrega de factura a nombre del contratante.-

CUARTO. ACEPTACION UNIDAD TECNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá estrictamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución de los proyectos.

El cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de los proyectos que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el presente instrumento, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el

del presente Convenio y de acuerdo a la Ficha IDI.

ARTÍCULO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

Los Proyectos encomendados en la cláusula Segundo deberán ejecutarse a través de la administración pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá estar establecido en las bases administrativas respectivas.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referidos Proyectos, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha IDI.

Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. Asimismo, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses del Estado y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de las consultorías. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º cláusula Octavo del presente Convenio.

A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar los contratos con los Consultores, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta a los Consultores después de efectuada la recepción del estudio, y subsanadas las observaciones que se efectuaren durante las diferentes etapas.

Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para cada Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no haberse presentado ofertas convenientes a sus intereses, declaración que deberá formularse a través de una resolución fundada.

Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, en situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad de los Proyectos de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económica establecidos por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dichas consultorías. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 1.1 del Oficio Circular N° 61, de 29 de Diciembre 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondientes de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% del valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos

Si los montos superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el artículo anterior.

Si al ejecutarse los Proyectos se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del artículo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular N° 61, de 29 de Septiembre 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de proyectos de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del DEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional durante todo el desarrollo de los proyectos o de las inspecciones que se efectúen por funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.

2. Pagar a los consultores los estados de pago, facturas o boletas de honorarios, según sea el caso, debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa verificación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las retenciones en el caso de existir éstas.

3. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos conforme a lo indicado en la cláusula tercero.

4. Los fondos para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, gestión, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

SEPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización expresa del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al mandante respecto a tales decisiones.

Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscritas por los interesados, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional. No obstante, en caso de actualizaciones y ajustes presupuestarios en el monto de los proyectos, la modificación se hará mediante Resolución dictada por el Mandante y notificada a la Mandataria. Esta facultad solo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no supere el 10% del monto del proyecto y siempre previamente con el acuerdo del Consejo Regional.

SEPTIMO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de cada proyecto:

- a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
- b) Fecha apertura de ofertas

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los Proyectos, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el consultor seleccionado, inspección y supervisión técnica del Proyecto en sus distintas etapas, hasta la liquidación final del contrato suscrito con los consultores; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.

Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:

Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);

Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

Acta de apertura de la licitación;

Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;

Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y

Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Obtener del consultor seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las

contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el consultor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente los consultores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:

Factura o Boleta de honorario, cuando corresponda, en el caso de Factura con su cuarta copia, si correspondiere (esto es, cuando los Consultores no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por informe de los estados de avance del proyecto;

Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre la consultoría en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;

Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico del Diseño;

Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite los Consultores no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y

Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con los Consultores, si no se hubiese acompañado en su oportunidad. La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.

Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de las consultorías contratadas, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.

Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con los Consultores, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de las consultorías.

Cumplir, cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de los proyectos financiado por el FNDR, deberá remitirse íntegramente al Gobierno Regional.

Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los Proyectos, y responder a éste,

dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.

Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyecto, una vez finalizada la ejecución del mismo.

Establecer en las correspondientes Bases Administrativas que el Proyecto que es objeto del presente Convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en un formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

ARTICULO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula Octavo se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Tercero de este Convenio.

En cumplimiento de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer la normativa reglamentaria e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

- a. Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N°2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.
- b. Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre ingresos por venta de Bases Administrativa de propuestas financiadas con el FNDR.
- c. Circular N° 61 de fecha 29.12.2010 del Ministerio de Hacienda, sobre Instrucciones Especificas de la Ley de Presupuesto 2011.
- d. Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.-

ARTICULO. VIGENCIA:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.-

ARTICULO PRIMERO. TERMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la continuidad de las consultorías. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de los proyectos contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

ARTICULO TERCERO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 13.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Gerente General, don **SANTIAGO HERNANDO PEREZ**, y del Gerente Regional, don **JOSE TORGA LEYTON**, para

En representación de la Empresa de Servicios Sanitarios, Aguas Araucanía S.A., consta en escritura pública de fecha 07 de Enero del 2009, extendida ante el Notario Público don [Nombre] Avello Concha, anotadas en el Repertorio número 229 del año 2009. Tales instrumentos se insertan por ser conocidos de las partes.

PRIMERO CUARTO. EJEMPLARES:

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

Los comparecientes, previa lectura, ratifican y firman.

**SANTIAGO HERNANDO PEREZ
GERENTE GENERAL
AGUAS ARAUCANIA S.A.**



**ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

**JOSE TORGA LEYTON
GERENTE REGIONAL
AGUAS ARAUCANIA S.A.**

RHB/CMP